

Proceso: Sucesión.
Radicado: 50711-40-89-001-2022-00010-00
Demandante: Esperanza Vélez de Henao y otros.
Causante: Javier Henao Marin.

Vista Hermosa (Meta), quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

INFORME SECRETARIAL: Al despacho del señor Juez las presentes diligencias, para ejercer de oficio control de legalidad sobre el Auto Civil N°114 de 2023, toda vez que la fecha de suscripción corresponde al día de compensatorio del señor Juez. En consecuencia, ingresa al despacho para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.


Lorena Muñoz Sánchez
Secretaría



**REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE VISTA HERMOSA (META)**

Vista Hermosa (Meta), quince (15) de marzo de dos mil veintitrés (2023)

AUTO CIVIL N°0123 DE 2023

Teniendo en cuenta que este Servidor se encontraba disfrutando de días compensatorios los días 13 y 14 de marzo de 2023, conforme al ACUERDO N° CSJMEA22-150 del 13 de julio de 2022 del Consejo Seccional de la Judicatura del Meta, se procederá a dejar sin valor ni efecto el **AUTO CIVIL N°0114 del 13 de marzo de 2023**.

Como consecuencia de lo anterior, este Despacho procederá a nombrar partidador de la lista de auxiliares de la justicia, conforme a lo dispuesto en el artículo 507 del Código General del Proceso.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Promiscuo Municipal de Vista Hermosa (Meta),

RESUELVE

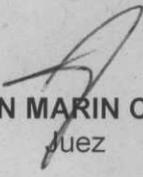
PRIMERO: DEJAR SIN VALOR NI EFECTO el AUTO CIVIL N°0114 DE 2023 del 13 de marzo de 2023, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente providencia.

SEGUNDO: DESIGNAR COMO PARTIDOR a FRANCISCO BERNARDO ARISTIZABAL PACHECO, identificado con la cédula de ciudadanía N°7.842.515, integrante de la Lista de Auxiliares de la Justicia del Distrito Judicial de Villavicencio.

TERCERO: NOTIFÍQUESE al designado la anterior determinación por el medio más expedito, advirtiéndole que el nombramiento es de obligatoria aceptación.

CUARTO: CONCÉDASE al partidador designado el termino de **QUINCE (15) DÍAS**, contados a partir de la posesión del cargo, para que presente el correspondiente trabajo de partición de los bienes del causante. So pena de imponerse las sanciones de que trata el artículo 510 del Código General del Proceso.

COMUNIQUESE Y CÚMPLASE,


ARIEL IVAN MARIN COLORADO
Juez

NOTIFICACIÓN POR ESTADO:

Esta providencia fue notificada por anotación en ESTADO ELECTRÓNICO N° 017 de fecha 16 de marzo de 2023.

Lorena Muñoz Sánchez
Secretaría